

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2202511	
Materia	Transparencia	
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente 1069803N. Solicitud de información presentada con fecha 28/4/2022 sobre una relación de todos los Convenios que el Ayuntamiento de San Vicente tiene firmados y se encuentran en vigor.	
Actuación	Resolución de cierre	

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 4/8/2022 por (...), **en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular**, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 28/4/2022 sobre una relación de todos los Convenios que el Ayuntamiento de San Vicente tiene firmados y se encuentran en vigor, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 22/12/2022, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 28/11/2022 y ha facilitado la información pública interesada.

Con fecha 22/12/2022, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, el mismo día, manifestó lo siguiente:

"(...) en la documentación "Informe de Secretaría" (documento adjunto 1-5), se hace referencia a una web donde se pueden consultar los convenios. Este enlace al entrar muestra el siguiente mensaje: 404 Page Not Found (...) no pudiendo acceder a la información a la que hace referencia (...)".

No obstante, esta institución ha podido comprobar que había un error en la descripción ortográfica del enlace y que ya funciona correctamente. Se puede comprobar la información publicada [pinchando aquí](#).

Por último, consideramos que el Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 11/8/2022 -y recibida por dicha entidad local el 16/8/2022-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. La respuesta municipal tuvo entrada en esta institución el día 3/10/2022. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana